



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 190-2023-MDY/GM
Yanacancha, 26 de junio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTOS:

Memorando Nº 02114-2023-MDY/GM-PASCO, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, informe Nº 0634-2023-GIU-GM/INUCM de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; informe Nº 0437-2023- MDY-GI/SGSyl/IC-EWOG, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; informe legal Nº 068-2023-GAJ-MDY-PASCO, de la Gerencia de Asesoría Legal, Resolución de Gerencia Municipal Nº 0134-2023-MDY/GM, de fecha 14 de abril del 2023. Orden de Servicio Nº 1054, Términos de Referencia, sobre contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra, respecto a la aprobación del deductivo al pago por servicio de consultoría de supervisión de la obra “CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL AA.HH. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO-DEPARTAMENTO DE PASCO”, con CUI Nº 2495596, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo Nº 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A-MDY/PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, por la cual el titular de la entidad, DELEGA las facultades al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, así como de sus modificatorias. Entre ellas la aprobación de adicionales, deductivos de obra, entre otros.

Que, en principio, las normas de contrataciones del Estado, prevé la posibilidad que las Entidades del Estado, en ejercicio de sus potestades públicas, puedan ordenar a los contratistas, con los cuales tiene celebrado un contrato, la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivas a las originalmente pactadas. Sobre el particular, el artículo 34 de la LCE, implementa el tratamiento legal sobre las modificaciones al contrato y precisa los alcances sobre los adicionales y deductivos en los contratos del Estado.

Que, en ese sentido el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2) del artículo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026



000524

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

mencionado, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales; II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la ley y el reglamento.

Que, por su por otro lado el artículo 157º del reglamento de la Ley de Contrataciones sobre Adicionales y Reducciones, numeral 157.1 Señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, de lo referido se advierte que una vez perfeccionado un contrato de obra, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, en la forma, oportunidad y precio establecidos en el contrato, sin embargo la normativa de contrataciones del Estado contempla supuestos en los que, excepcionalmente, un contrato de obra, y con ello su monto o precio, puede sufrir modificaciones o variaciones; encontrándose entre estos supuestos la potestad de ordena o a solicitud del contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deductivos, entre otros.

Que, el artículo 70, numeral 70.2, del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. Nº 006-2017-JUS, establece que: Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de sus misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia;

Que, en ese contexto mediante Orden de Servicio Nº 1054, de fecha 15 de diciembre del 2022, se contrata los servicios de la Ing. Espinoza Malpartida, Nathaly Solanch, con el objeto de prestar servicio de consultoría de supervisión de la obra “CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL AA.HH. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO-DEPARTAMENTO DE PASCO”, con CUI Nº 2495596, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, y por el monto de S/ 11,984.08 (Once mil novecientos ochenta y cuatro con 08/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0134-2023-MDY/GM, de fecha 14 de abril del 2023 se aprueba, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 de la obra “CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL AA.HH. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO-DEPARTAMENTO DE PASCO”, con CUI Nº 2448827, con el presupuesto deductivo de S/8,633.32 (Ocho mil seiscientos treinta y tres con 32/100 soles) monto que es a favor de la entidad, teniendo un porcentaje de incidencia de -3.05 % respecto al monto del contrato principal, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa e informes emitidos por la el área usuaria.

Que, mediante informe legal Nº 068-2023-GAJ-MDY-PASCO, de la Gerencia de Asesoría Legal, indica que es procedente que el cumplimiento de la contraprestación objeto del contrato, debe efectuarse conforme a lo establecido en los términos de referencia realizado por el área usuaria, siendo esto el documento primigenio, efectuado para el requerimiento de determinada contratación, cuya necesidad se pretende atender, de conformidad a lo señalado en el numeral 8.1. Del artículo 8 de la Ley, los encargados de los procesos de contratación de la Entidad son: b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación; y anexo I- definiciones, del reglamento de la ley de contrataciones con el Estado, define que los términos de Referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra.

Que, en ese contexto mediante informe Nº 0437-2023- MDY-GI/SBSyL/IC-EWOG, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a cargo del Ing. Edson Wilson, Olivera Guzmán, solicita la aprobación de deductivo al pago por servicio de consultoría mediante acto resolutorio, concluyendo que en mérito al informe legal Nº 068-2023-GAJ-MDY-PASCO, de la Gerencia de Asesoría Legal, el pago del 80% por servicio de la supervisión es de acuerdo al avance de obra, por lo que habiendo sido aprobado el deductivo de obra Nº 01 mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 134-2023-MDY/GM, de fecha 14 de abril del 2023, el pago por servicio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo“

supervisión no será efectuado en su totalidad y por tanto solicita aprobar con acto resolutivo el deductivo al pago de servicio de consultoría de supervisión, bajo los siguientes alcances y de acuerdo al siguiente detalle:

- Con fecha 13 de diciembre del 2022 se suscribe el Contrato de ejecución de obra N° 012-2022-GM-MDY/PASCO por el monto de S/ 282,824.21 (Doscientos ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro con 21/100 soles), en el plazo de Ejecución de Obra se aprueba el deductivo de obra N° 01 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2023-MDY/GM del 14 de abril del 2023 con un presupuesto deductivo de S/ 8,633.32 (ocho mil seiscientos treinta y tres con 32/100 soles) monto que es a favor de la entidad, teniendo un -3.05% de incidencia del monto contractual para el pago al Contratista por la ejecución de obra.

- Asimismo se cuenta con la orden de servicio N° 1054 del 15 de diciembre del 2022 a favor de la Ing. Nathaly S. ESPINOZA MALPARTIDA, por el servicio de supervisión de la obra en referencia, del cual se observa tiene contradicción en la redacción del mismo y en relación a los términos de referencia para la contratación del supervisor, por lo que mediante Informe Legal N° 068-2023-GAJ-MDY-PASCO del 20 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal determina que "es procedente que el cumplimiento de la contraprestación objeto del contrato, debe efectuarse conforme a lo establecido en los términos de referencia realizado por el área usuaria" por lo que la forma de pago para el servicio de supervisión ha quedado establecida de la siguiente manera:

- El monto de la consultoría es de S/ 11,984.08 (Once Mil Novecientos Ocho y Cuatro con 08/100 Soles), incluye todos los impuestos de acuerdo a ley, el pago se hará efectivo previo informe de labores. El pago de los servicios de supervisión efectuara de la siguiente manera:

- Del 80% del monto contratado se efectuará el pago según el porcentaje de Avance ejecutado de Obra.
- El 10% del monto contratado que corresponde a la retención por garantía de fiel cumplimiento se pagará a la aprobación de la liquidación del contrato.
- El 10% del monto contratado, se pagará por informe de compatibilidad.

- La forma de pago se hará según el porcentaje de avance de la obra. El pago del supervisor de obra será mensualmente, previo informe de labores, con conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - RUC 20176736021 y tendrán el carácter de pago a cuenta.

DETALLE	MONTO
Del 80% del monto contratado se efectuara el pago según el porcentaje de avance ejecutado de obra	S/ 9,587.26
El 10% del monto contratado que corresponde a la retención por garantía de fiel cumplimiento Se pagara a la aprobación de la liquidación del contrato	S/ 1,198.41
El 10% del monto contratado, se pagara por informe de compatibilidad	S/ 1,198.41
TOTAL	S/ 11,984.08

- De lo expuesto en el ítem 2.2. el pago del 80% por el servicio de supervisión se efectúa según el avance ejecutado de obra, es decir se trata de un servicio directamente vinculado con el Contrato de obra N° 012-2022-GM-MDY/PASCO y su ejecución, por lo que contando con la aprobación del deductivo de obra con Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2023-MDY/GM, la obra culminó con un avance financiero de S/ 274,190.88 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento noventa con 88/100 soles) que representa el 96.95% del avance acumulado programado.

PAGO AL SUPERVISOR SEGÚN PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO DE OBRA	MONTO
Por avance de obra al 100%- ejecución real al 96.95 %	S/ 9,587.26
Incidencia del -3.05% RESPECTO de deductivo de obra	- S/ 282.41
Pago a la supervisión por avance de la obra al 96.95 %	S/ 9,294.85

- El servicio de supervisión se ve afectado por el deductivo de obra, en relación al pago por avance de obra, por lo que se requiere aprobar mediante acto resolutivo el deductivo al pago de servicio de supervisión estableciendo el pago de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
GESTIÓN 2023-2026



000522

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo“

DETALLE	MONTO
Del 80% del monto contratado se efectuara el pago según el porcentaje de avance ejecutado de obra	S/ 9,294.85
El 10% del monto contratado que corresponde a la retención por garantía de fiel cumplimiento Se pagara a la aprobación de la liquidación del contrato	S/ 1,198.41
El 10% del monto contratado, se pagara por informe de compatibilidad	S/ 1,198.41
TOTAL COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 11,691.67

Que, mediante informe N° 0634-2023-GIU-GM/INUCM, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a cargo del Ing. Isacc Neil Cornelio Muñoz, solicita emitir acto resolutivo sobre aprobación del deductivo al pago por servicio de consultoría de supervisión de la obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL AA.HH. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO-DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2495596, el mismo que fue remitido con memorando N° 214-2023-MDY/GM-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo la emisión de acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-AMDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **DEDUCTIVO** al contrato (Orden de Servicio N° 1054) del servicio de consultoría de supervisión de la obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL AA.HH. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO-DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2448827, con el presupuesto deductivo de **S/292.41 (Doscientos noventa y dos con 41/100 soles)** monto que es a favor de la entidad, teniendo un porcentaje de incidencia de **-3.05 %** respecto al monto del contrato principal y deductivo de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0134-2023-MDY/GM. Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa e informes emitidos por la el área usuaria, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución, quedando bajo el siguiente detalle:

PAGO AL SUPERVISOR SEGÚN PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO DE OBRA	MONTO
Por avance de obra al 100%- ejecución real al 96.95 %	S/ 9,587.26
Incidencia del -3.05% RESPECTO de deductivo de obra	- S/ 292.41
Pago a la supervisión por avance de la obra al 96.95 %	S/ 9,294.85

DETALLE	MONTO
Del 80% del monto contratado se efectuara el pago según el porcentaje de avance ejecutado de obra	S/ 9,294.85
El 10% del monto contratado que corresponde a la retención por garantía de fiel cumplimiento Se pagara a la aprobación de la liquidación del contrato	S/ 1,198.41
El 10% del monto contratado, se pagara por informe de compatibilidad	S/ 1,198.41
TOTAL COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 11,691.67

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento y fines pertinentes de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la supervisora de la obra **Ing. Nathaly Solanch. ESPINOZA MALPARTIDA**, identificada con DNI N° 76738324 en su domicilio real, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PASCO

Lic. Adm. Irmer Hermilio PALACIOS PALACIOS
GERENTE MUNICIPAL